



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Síllar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 31 de octubre del 2025.

**VISTOS:**



El Acuerdo de Concejo N° 174-2025-MDCC del 20 de octubre del 2025 que aprueba la reconformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el periodo 2023 - 2025, el informe N° 451-2025-GDS-MDCC de fecha 06 de octubre del 2025 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social, el oficio múltiple N° D000233-2025-MIDIS-DPSC del 01 de octubre del 2025 que suscribe el Director de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**CONSIDERANDO:**



Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.



Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada con Ley N° 31554, señala que en cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la referida Ley prescribe que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo por un periodo de dos años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.



Que, con informe N° 451-2025-GDS-MDCC de fecha 06 de octubre del 2025, la Gerente de Desarrollo Social solicita la reconformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 74-2025-MDCC del 20 de octubre del 2025 se aprueba la reconformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el periodo 2023 – 2025.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el periodo 2023 – 2025, siendo sus integrantes los siguientes:

1	Presidente	Eco. Manuel Enrique Vera Paredes - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
2	Representante de la Municipalidad	Psic. Jessica Milagros Ancasi Espinal - Gerente de Desarrollo Social





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

3	Representante de la Municipalidad	CPC Roxana Maribel Torres Tito - Gerente de Administración y Finanzas
4	Representante del Ministerio de Salud	Lic. en nutrición - María Rita Laso Salas
5	Representante del Ministerio de Agricultura (Titular)	Sra. Karla Juana Ponce Zúñiga
6	Representante del Ministerio de Agricultura (Suplente)	Sr. Roe Gonzalo Arenas Jiménez
7	Representante de Organizaciones del Programa de Vaso de Leche Distrito de Cerro Colorado (Titular)	Sra. Graciela Coaquira de Pérez. Comité Vaso de Leche "Nuestra Señora de la Asunta"
8	Representante de Organizaciones del Programa de Vaso de Leche Distrito de Cerro Colorado (Titular)	Sra. Agrípina Pocco Hanco Comité Vaso de Leche "Los Niños de la Cuna del Sillar - APIPA"
9	Representante de Organizaciones del Programa de Vaso de Leche Distrito de Cerro Colorado (Titular)	Sra. Geanina Mansilla Curi Comité Vaso de Leche "Corazón de Jesús - Alto Libertad"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social las acciones pertinentes para el fiel cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

